



Instituto de Previsión Social - Departamento de Transparencia y Documentación
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 - Santiago
Teléfonos 22 965 2000-22 965 2637 - www.ips.gob.cl

SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LA ACTIVIDAD QUE INDICA, DESARROLLADA PARA LOS EMPLEADORES "HOSPITAL SÓTERO DEL RÍO" Y "HOSPITAL CLÍNICO UC."

RESOLUCIÓN 650
EXENTA N°

SANTIAGO, 27 OCT 2014

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea en sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38° de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49 de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55° número 6 y 57°, de la Ley N° 20.255.



Instituto de Previsión Social - Departamento de Transparencia y Documentación
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 - Santiago
Teléfonos 22 965 2000-22 965 2637 - www.ips.gob.cl

050

CONSIDERANDO:

1.- Que, doña **María Josefina Valenzuela Sandoval**, RUT N° [REDACTED], ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, calificar como Trabajo Pesado, la siguiente labor, con la finalidad de impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad:

a) **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA O TÉCNICO PARAMÉDICO DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA”** desempeñada para el empleador **“HOSPITAL SÓTERO DEL RÍO”** (1978-1988);

b) **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA O TÉCNICO PARAMÉDICO DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA”**, desempeñada para el empleador **“HOSPITAL CLÍNICO UC”** (1988-1997).

2.- Que, mediante oficio ordinario N° 5837, de 23 de septiembre de 2014, la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, remite Informe Técnico N° 07/2014, Evaluación de Trabajo Pesado – DS 681/63, de 29 de agosto de 2014, y la proposición a este Instituto de calificar como Trabajo Pesado dicha actividad, por cuanto en la especie, involucra esfuerzo físico excesivo y turnos rotativos nocturnos, configurando los fundamentos de las letras a) y c) del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1964, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Que, por oficios ordinarios N° 1354/14 y N° 1355/14, ambos de 13 de octubre de 2014, la Jefa del Departamento de Apoyo Legal, División Beneficios, emite informes legales que establecen la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, la labor indicada en el Considerando N° 1, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), por configurar dichas labores, el fundamento de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N° 681.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por doña **María Josefina Valenzuela Sandoval**, RUT N° [REDACTED] para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para los empleadores que indica, e incorpórese al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad:

a) **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA O TÉCNICO PARAMÉDICO DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA”**, desempeñada para el empleador **“HOSPITAL SÓTERO DEL RÍO, SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SURORIENTE”** (1978-1988); y

[REDACTED]



Instituto de Previsión Social - Departamento de Transparencia y Documentación
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 - Santiago
Teléfonos 22 965 2000-22 965 2637 - www.ips.gob.cl

650

b) “AUXILIAR DE ENFERMERÍA O TÉCNICO PARAMÉDICO DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA” desempeñada para el empleador “HOSPITAL CLÍNICO PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE” (1988-1997)

2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para la actividad señalada en el Resuelvo precedente, para la persona que siendo imponente del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubiere realizado dicha labor, cobre anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acoja al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

4.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

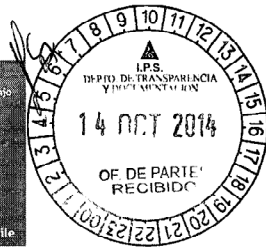
Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
★
PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de la Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Subdirección de Servicios a Clientes
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- SEREMI de Salud, Región Metropolitana
- Dirección Regional IPS Región Metropolitana
- Hospital Sótero del Río
- Hospital Clínico de la UC
- Comisión Ergonómica Nacional
- Interesada

JMS/MREW/NCR/MEGA/RPT/MGC/mgc.
T.F. Sra. Valenzuela Sandoval (Devuelve un expediente a División Beneficios)
X - 65



Departamento de Apoyo Legal – División Beneficios
Santo Domingo Nº1285 piso 7º – Santiago
Teléfonos 870 8089 – 870 8090

ORD.: DAJB N°

1355/14

ANT.:

Oficio Ord. N° 5837, de 23.09.14, de
Secretaría Ministerial de Salud de la Región
Metropolitana.

MAT.: Emite informe legal para calificación como Trabajo
Pesado de labor de “**AUXILIAR DE ENFERMERÍA O
TÉCNICO PARAMÉDICO**” para el “**HOSPITAL
CLÍNICO UC**”, realizada por doña **María Josefina
Valenzuela Sandoval**, Rut N° [REDACTED]

SANTIAGO,

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE APOYO LEGAL
DIVISIÓN BENEFICIOS

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de la labor de “**AUXILIAR DE ENFERMERÍA O TÉCNICO PARAMÉDICO DEL**” para el **HOSPITAL CLÍNICO UC**”, realizada por doña María Josefina Valenzuela Sandoval, respecto de la cual la trabajadora solicitó que se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Oficina Análisis de esta División de Beneficios, mediante Oficio N° 684/2014, de fecha 4 de Agosto de 2014, solicitó Informe Técnico a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, referido a la actividad ejecutada por la solicitante, Servicio que emitió el Informe Técnico N° 07/2014, de fecha 29 de Agosto de 2014, en que se señala que la labor consistía en las siguientes tareas:

1.- La actividad se desarrollaba en sistema de cuarto turno (día, noche, libre, libre) y tercer turno (día, día, noche, noche, libre, libre)

Las tareas dependía de las necesidades del Servicio, pudiendo quedar en sala a cargo de 6 cunitas, o con sala de 9 camas, dependiendo de las cargas de trabajo y gravedad de los hospitalizados. Por



Departamento de Apoyo Legal – División Beneficios
Santo Domingo N°1285 piso 7° - Santiago
Teléfonos 870 8089 – 870 8090

turno había sólo una enfermera por servicio y una técnico paramédico por sala (en total 3) y una exclusiva para preparación de medicamentos.

En atención clínica con los menores de alto riesgo por diferentes patologías médicas y quirúrgicas (p.e. daños neurológico, patología renal, pacientes oncológicos), las edades de los pacientes eran de entre 2 meses hasta 14 años.

Las actividades eran realizadas en sistemas de tercer turno o cuarto turno ya descritos. En cada turno debía realizar las indicaciones médicas y cuidados de enfermería, según indicaciones de la enfermera jefa del turno, para brindar las atenciones a los menores hospitalizados; control de signos vitales, administración de alimentación y medicamentos (orales e inyectables), aseo, pesar y medir diariamente a los niños, cuidado integral, estar atenta de cualquier signo anómalo que se presentara durante la hospitalización, atenta de otras situaciones como son los eventuales desperfectos en equipos como monitores, bombas de infusión continua, entre otros, alerta con situaciones de riesgos entre los menores y familiares, lo que implica una sobrecarga psicológica importante para la funcionaria.

Las actividades descritas en el Informe las realizaba en un 90% de pie. Desplazamientos promedio de 1000 metros por jornada al interior del Servicio y diferentes unidades, considerando la salida al laboratorio e imagenología.

Los equipos utilizados habitualmente consisten en insumos clínicos, equipos clínicos para control de signos vitales, jeringas, medicamentos inyectables, cama traslado, monitores cardiacos, máquinas de aspiración, soluciones desinfectantes, equipos de curaciones, cunas, sillas de ruedas.

En el recuadro relativo a la carga física se señala que la labor producía un desgaste calórico equivalente a 2.336,2 Kilocalorías por jornada, que se distribuían en Postura 128,4 K/cal.; Desplazamientos 47,8 K/cal.; Esfuerzos 2.064 K/cal.; y Manejo de carga 96 K/Cal.

El Profesional de la Salud concluye que procede incorporar esta labor al Listado Oficial de Trabajos Pesados, en atención que requería un esfuerzo físico excesivo, con un alto consumo energético.

Además, se tuvieron a la vista los siguientes documentos:

1.- Certificado de 04.05.06, Jefa de Personal Facultad de Medicina del Hospital Clínico de la UC, que señala que doña María Josefina Valenzuela Sandoval se desempeñó en el Hospital durante el periodo comprendido entre 01.10.88 y 17.04.97.



Departamento de Apoyo Legal – División Beneficios
Santo Domingo Nº1285 piso 7º - Santiago
Teléfonos 870 8089 – 870 8090

2.- Informe de Verificación de la Sucursal IPS La Florida, de fecha 04.07.14, que coincide con los documentos anteriores.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. Nº 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley Nº 10.383, y los artículos transitorios de la Ley Nº 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal, la labor de **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA O TÉCNICO PARAMÉDICO”** para el **HOSPITAL CLÍNICO UC** debe ser incorporada al listado oficial de trabajos pesados, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 2º del D.S. 681 de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo, según lo indica el Servicio de Salud, por lo que se solicita a ese Departamento que se emita la resolución correspondiente que incorpore al Listado Oficial de Trabajos Pesados, la labor de :

“AUXILIAR DE ENFERMERÍA O TÉCNICO PARAMÉDICO” para el HOSPITAL CLÍNICO UC

En virtud de lo anterior, procederá una rebaja de edad para jubilar por vejez, de 1 año por cada 5 años de ejercicio de esta labor.

Saluda atentamente,

MARIA LORENDO GONZALEZ HERRERA
Jefe Dpto. de apoyo Legal - División Beneficios
Instituto de Previsión Social

Incl.: expediente Nº 13-970028325 de ex Canaempu de doña María Josefina Valenzuela Sandoval.

DISTRIBUCION:

Archivo

JGO

Corresp. 659-14

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN	
Nº FOLIO 226229	FECHA
DESTINO	
FIRMA	



Departamento de Apoyo Legal – División Beneficios
Santo Domingo Nº1285 piso 7º - Santiago
Teléfonos 870 8089 – 870 8090

ORD.: DAJB Nº

1354/14

ANT.:

Oficio Ord. Nº 5837, de 23.09.14, de
Secretaría Ministerial de Salud de la Región
Metropolitana.

MAT.: Emite informe legal para calificación como Trabajo
Pesado de labor de **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA O
TÉCNICO PARAMÉDICO DEL SERVICIO DE
PEDIATRÍA”** para el **HOSPITAL SÓTERO DEL
RÍO**, realizada por doña **María Josefina Valenzuela
Sandoval**, Rut Nº [REDACTED]

SANTIAGO,

13 OCT. 2014

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE APOYO LEGAL
DIVISIÓN BENEFICIOS

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de la labor de **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA O TÉCNICO PARAMÉDICO DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA”** para el **HOSPITAL SÓTERO DEL RÍO**, realizada por doña María Josefina Valenzuela Sandoval, respecto de la cual la trabajadora solicitó que se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. Nº 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Oficina Análisis de esta División de Beneficios, mediante Oficio Nº 684/2014, de fecha 4 de Agosto de 2014, solicitó Informe Técnico a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, referido a la actividad ejecutada por la solicitante, Servicio que emitió el Informe Técnico Nº 07/2014, de fecha 29 de Agosto de 2014, en que se señala que la labor consistía en las siguientes tareas:

1.- La actividad se desarrollaba en sistema de cuarto turno (día, noche, libre, libre) y tercer turno (día, día, noche, noche, libre, libre)



Departamento de Apoyo Legal – División Beneficios
Santo Domingo Nº1285 piso 7º - Santiago
Teléfonos 870 8089 – 870 8090

Las tareas dependían de las necesidades del Servicio, pudiendo quedar en sala a cargo de 6 cunitas, o con sala de 9 camas, dependiendo de las cargas de trabajo y gravedad de los hospitalizados. Por turno había sólo una enfermera por servicio y una técnico paramédico por sala (en total 3) y una exclusiva para preparación de medicamentos.

En atención clínica con los menores de alto riesgo por diferentes patologías médicas y quirúrgicas (p.e. daños neurológico, patología renal, pacientes oncológicos), las edades de los pacientes eran de entre 2 meses hasta 14 años.

Las actividades eran realizadas en sistemas de tercer turno o cuarto turno ya descritos. En cada turno debía realizar las indicaciones médicas y cuidados de enfermería, según indicaciones de la enfermera jefa del turno, para brindar las atenciones a los menores hospitalizados; control de signos vitales, administración de alimentación y medicamentos (orales e inyectables), aseo, pesar y medir diariamente a los niños, cuidado integral, estar atenta de cualquier signo anómalo que se presentara durante la hospitalización, atenta de otras situaciones como son los eventuales desperfectos en equipos como monitores, bombas de infusión continua, entre otros, alerta con situaciones de riesgos entre los menores y familiares, lo que implica una sobrecarga psicológica importante para la funcionaria.

Las actividades descritas en el Informe las realizaba en un 90% de pie. Desplazamientos promedio de 1000 metros por jornada al interior del Servicio y diferentes unidades, considerando la salida al laboratorio e imagenología.

Los equipos utilizados habitualmente consisten en insumos clínicos, equipos clínicos para control de signos vitales, jeringas, medicamentos inyectables, cama traslado, monitores cardiacos, máquinas de aspiración, soluciones desinfectantes, equipos de curaciones, cunas, sillas de ruedas.

En el recuadro relativo a la carga física se señala que la labor producía un desgaste calórico equivalente a 2.336,2 Kilocalorías por jornada, que se distribuían en Postura 128,4 K/cal.; Desplazamientos 47,8 K/cal.; Esfuerzos 2.064 K/cal.; y Manejo de carga 96 K/Cal.

El Profesional de la Salud concluye que procede incorporar esta labor al Listado Oficial de Trabajos Pesados, en atención que requería un esfuerzo físico excesivo, con un alto consumo energético.

Además, se tuvieron a la vista los siguientes documentos:



Departamento de Apoyo Legal - División Beneficios
Santo Domingo N°1285 piso 7° - Santiago
Teléfonos 870 8089 - 870 8090

1.- Certificado de 24.04.14, de Enfermera Coordinadora Área Pediátrica del Hospital Sótero del Río, que señala que doña María Josefina Valenzuela Sandoval se desempeñó en Pediatría durante el periodo comprendido entre Septiembre de 1978 y 1988.

2.- Informe de Verificación de la Sucursal IPS La Florida, de fecha 04.07.14, que coincide con los documentos anteriores.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal, la labor de "AUXILIAR DE ENFERMERÍA O TÉCNICO PARAMÉDICO DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA" para el HOSPITAL SÓTERO DEL RÍO" debe ser incorporada al listado oficial de trabajos pesados, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 2° del D.S. 681 de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo, según lo indica el Servicio de Salud, por lo que se solicita a ese Departamento que se emita la resolución correspondiente que incorpore al Listado Oficial de Trabajos Pesados, la labor de :

"AUXILIAR DE ENFERMERÍA O TÉCNICO PARAMÉDICO DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA" para el HOSPITAL SÓTERO DEL RÍO"

En virtud de lo anterior, procederá una rebaja de edad para jubilar por vejez, de 1 año por cada 5 años de ejercicio de esta labor.



Saluda atentamente a Ud.

MARIA LORETO GONZALEZ HERRERA
Jefe Dpto. de apoyo Legal - División Beneficios
Instituto de Previsión Social

Incl.: expediente N° 13-970028325 de ex Canaempu de doña María Josefina Valenzuela Sandoval.

DISTRIBUCION:

- Archivo
JGO

2014-659-14

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN	
N° FOLIO 226229	FECHA
DESTINO	
FIRMA	



Depto. Acción Sanitaria
Subdepto. Salud O. y Prev. de R.
OIJ/MAVP/mavp

49054

005837 *23.09.2014

ORD. N°

ANT. : ORD.Nº: 684/2014

Carta ingreso N° 33525/2014
Código interno N° 44208/14

MAT. : Da respuesta.



DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A : HELVIA ROSAS DIAZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS OPERATIVOS ÁREA PÚBLICOS
DIVISIÓN DE BENEFICIOS, SUBDPTO. OPERACIONES DE REPARTO
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En atención a documento del antecedente, informo a usted que profesionales de esta Secretaría Ministerial de Salud, analizaron la información remitida respecto del puesto de trabajo del **Sra. MARÍA JOSEFINA VALENZUELA SANDOVAL**, C.I. N° [REDACTED], se adjunta Informe Técnico N° 07/2014 PRSL.

Saluda atentamente a usted,



Por orden del Seremi R.M.
Según Resolución 0001/05



Marta Zamudio A.
MARTA ZAMUDIO ARANEDA
JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- División de Beneficios, Instituto de Previsión Social.
- Subdepto. Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos, Seremi de Salud R.M.
- Oficina de Partes y Archivo

ADJUNTO ANTECEDENTES